



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Guía de Recomendaciones y Buenas Prácticas Turísticas

VISTO, el expediente N° EX-2020-05617346- -GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, la Resolución del Ministerio de Salud N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, las resoluciones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2020-77-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada Ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que en el mismo sentido el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación mediante RESOL-2020-131-APN-MTYN resolvió que los Agentes de Viajes y los establecimientos hoteleros de la República Argentina deberán devolver a los turistas usuarios toda suma de dinero que hubieren percibido en concepto de reserva por alojamientos a ser usufructuados durante el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la mencionada medida y el 31 de marzo del año en curso, y que los establecimientos hoteleros solo podrán brindar alojamiento a los extranjeros no residentes en la República Argentina;

Que mediante RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGP el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica resolvió suspender las actividades, muestras y exposiciones abiertas al público en todos los museos, teatros, archivos y bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, así como todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, recreativo, cultural y/o turístico gestionado por los organismos provinciales;

Que, asimismo mediante RESO-2020-77-GDEBA-MPCEITGP ésta Cartera Ministerial adhirió a la Resolución Nacional N° RESOL-2020-126-APN-MTYD, solicitando a los Municipios su colaboración, la que resulta esencial con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19;

Que, en este marco se ha elaborado una serie de recomendaciones en virtud de la proximidad de un fin de semana largo y la detección de un fuerte flujo turístico a diversos municipios, pese a las sugerencias realizadas por los Gobiernos Nacional y Provincial; que se encontrarán vigentes durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.

Que, atento a la propagación acelerada del virus, y entendiendo que tanto en la República Argentina como en la Provincia de Buenos Aires ya existen casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), resulta necesario continuar tomando medidas específicas sobre la materia.

Que ha tomada la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 14.209 y el DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

Artículo 1: Recomendar la adopción de las siguientes medidas preventivas a modo de Guía de Recomendaciones y Buenas Prácticas Turísticas:

1. A la población en general:

- En caso de haber realizado una reserva de alojamiento, alquiler de vivienda o compra de pasaje, reprogramar el viaje para más adelante.
- Sobre la contratación de servicios a través de agencias de viaje, asesorarse sobre los reintegros correspondientes en la cuenta de correo electrónico oficial aportada por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación: coronavirus@turismo.gob.ar .

Adoptar las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mediante RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID – 19, cumpliendo con el aislamiento social en el propio domicilio; ya que, de ese modo, se evita la circulación y disminuyen las posibilidades de entrar en contacto con personas infectadas.

2. A los Municipios:

- Disponer la suspensión de eventos culturales, deportivos y todo tipo de actividades que se desarrollen en confiterías, bares, clubes nocturnos, pubs y cualquier evento de participación masiva.
- Limitar la autorización de funcionamiento a los establecimientos gastronómicos que se encuentren en shoppings y/o establecimientos de similares características, permitiendo la comercialización de productos únicamente mediante envíos a domicilios o para llevar, quienes deberán reforzar las medidas de seguridad e higiene para el personal a cargo.
- Reforzar la prestación de servicios de salud en centros turísticos a donde se hayan detectado casos de personas en cuarentena habilitando sectores adecuados al protocolo sanitario conforme a las recomendaciones de la OMS, publicadas en su web oficial <https://www.who.int/es>
- Adherir a las campañas de concientización y prevención llevada a cabo por los Gobiernos Nacional y

Provincial.

- Fomentar la concientización entre los prestadores turísticos que operan en el Municipio para que cumplan con las medidas preventivas.
- Activar protocolos de seguridad sanitaria para actuar de manera rápida y efectiva asistiendo a los eventuales turistas en caso de presentar sintomatología relacionada con la pandemia

3. Al sector privado

- Dar cumplimiento a la restricción establecida respecto a brindar alojamiento, únicamente, a extranjeros no residentes en la República Argentina.
- Arbitrar los medios para el reembolso de las reservas abonadas por los turistas y/o reprogramar fechas sin penalidad alguna, así como no aceptar nuevas reservas.
- Atender a las disposiciones de los Municipios sobre la obligatoriedad de cierre de los establecimientos y al cese de las actividades turísticas, recreativas, culturales y artísticas.

Artículo 2: Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en sus respectivas jurisdicciones y competencias, a implementar las medidas mencionadas de manera preventiva y hasta que las autoridades de salud dispongan medidas complementarias que prorroguen o amplíen las mismas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Artículo 3: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.